



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0174-M**

**Fechas de publicación: 09, 12 y 13 de junio de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0142-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0143-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0144-R	RESOL-DMT-JAT-2023-003930	Sin Información	PISOFIN S.A.	NO APLICA



Hoja de control No. 2023-DMT-008513

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0217-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0195-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0222-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0224-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0237-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0486-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0488-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0038-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0243-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0492-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0245-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0229-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0269-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0303-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0283-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0260-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0302-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0163-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0249-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0165-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0494-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0082-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0084-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0141-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0169-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0171-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0173-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0175-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0177-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0142-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0143-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0144-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0252-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0256-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0257-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0192-R

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**  
**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOL-DMT-JAT-2023-003930**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo

emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000009806 de fecha 24 de mayo de 2023, se nombró al Ingeniero Fabián Mauricio Rodríguez Herrera como Director Metropolitano Tributario Encargado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”*

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*  
  
*(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente...”*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*  
  
*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*

- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 sancionada el 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 sancionada el 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior..."
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES									
1	SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO (18,30% DDyAA) RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO (40,95% DDyAA)	413212	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0217-R 05-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2022 del predio <b>413212</b> por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO (18,30% DDyAA) y RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO (40,95% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad del inmueble.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>413212</b> a nombre de RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO (59,25% DDyAA); y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, los valores detallados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DDyAA</th> <th>Nombre</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18,30%</td> <td>SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO</td> <td>113,98</td> </tr> <tr> <td>40,95%</td> <td>RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO</td> <td>255,04</td> </tr> </tbody> </table>	DDyAA	Nombre	Valor	18,30%	SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO	113,98	40,95%	RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO	255,04
DDyAA	Nombre	Valor											
18,30%	SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO	113,98											
40,95%	RODRIGUEZ ESPINOSA JESÚS FLAVIO	255,04											
2	FARINANGO COLLAGUAZO LUIS GONZALO	5007192	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0195-R 12-10-2022	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015 al 2022, del predio <b>5007192</b> a nombre de FARINANGO COLLAGUAZO LUIS GONZALO, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p>									



3	BASTIDAS NARANJO JOSE POLIVIO	5040908	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0222-R 13-10-2022	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2022, del predio <b>5040908</b> a nombre de BASTIDAS NARANJO JOSE POLIVIO, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.				
4	VIVANCO MALDONADO DOLORES MARIA	5550666	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0224-R 13-10-2022	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2022, del predio <b>5550666</b> a nombre VIVANCO MALDONADO DOLORES MARIA con el 21,55% de derechos y acciones, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.  * <b>Informar</b> a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario del predio <b>5550666</b> (del 21,55% derechos y acciones), y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.				
5	TORRES PINEIDA YOLANDA ELIZABETH (65,80% DDyAA)	348653	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0237-R 13-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2022 del predio <b>348653</b> por concepto de Impuesto predial y adicionales, considerando la actualización de la ficha de copropiedad del inmueble.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>348653</b> a nombre de TORRES TACURI CARLOS HUMBERTO (65,80% DDyAA); y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de TORRES PINEIDA YOLANDA ELIZABETH (65,80% DDyAA).				
6	DAZA DURAN LORENA ALEXANDRA	3522924	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0486-R 14-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3522924</b> , a nombre de DAZA DURAN LORENA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3522924</b> , a nombre de DURAN GALLARDO ANUNCIATA LORENA DE MONSERRATH; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de DAZA DURAN LORENA ALEXANDRA.				
7	MG CONSULTING GROUP SCCA	5787894	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0488-R 14-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, y por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2022 del predio <b>5787894</b> , a nombre de MG CONSULTING GROUP SCCA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2021 y 2022 del predio <b>5787894</b> , a nombre de ESPINOZA GRANDA LIGIA EMPERATRIZ; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valores a nombre de MG CONSULTING GROUP SCCA.				
8	ENCALADA FLORES LUIS HONORIO	5130678	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0038-R 14-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2021 del predio <b>5130678</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ENCALADA FLORES LUIS HONORIO, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1018 1464 1209 1514"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 3.178,76</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2021	\$ 3.178,76
Año	Valor							
2021	\$ 3.178,76							
9	PEÑA MEDINA ALVARO RODRIGO	3724163	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0243-R 16-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3724163</b> a nombre de PEÑA MEDINA ALVARO RODRIGO, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3724163</b> , a nombre de ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EDECONSA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de PEÑA MEDINA ALVARO RODRIGO.				
10	ALVEAR PESANTEZ JOSE HERNAN	3688801	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0492-R 17-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3688801</b> , a nombre de ALVEAR PESANTEZ JOSE HERNAN, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3688801</b> , a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN GREGORIO DE MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de ALVEAR PESANTEZ JOSE HERNAN.				
11	PEREZ RIQUELME JOAQUIN	5104732	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0245-R	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2022, del predio <b>5104732</b> a nombre de PEREZ RIQUELME JOAQUIN ALEJANDRO, considerando la				



	ALEJANDRO		17-10-2022	<p>actualización del titular de dominio consolidando el 100% de los derechos y acciones.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2020 al 2022 del predio <b>5104732</b>, a nombre de PEREZ RIQUELME JOAQUIN ALEJANDRO (50% DDyAA) y PEREZ RIQUELME JOAQUIN ALEJANDRO Y OTRO (50% DDyAA); y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio y concepto a nombre de PEREZ RIQUELME JOAQUIN ALEJANDRO (100% DDyAA), de acuerdo a los siguientes valores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 28,88</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 60,04</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 65,05</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 28,88	2021	\$ 60,04	2022	\$ 65,05
Año	Valor											
2020	\$ 28,88											
2021	\$ 60,04											
2022	\$ 65,05											
12	TORRELLI BARRERA ALVARO ANDRES	3721781	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0229-R 18-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3721781</b>, a nombre de TORRELLI BARRERA ALVARO ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3721781</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de TORRELLI BARRERA ALVARO ANDRES.</p>								
13	JUMBO CHAMBA CARLOS MIGUEL	3721791	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0269-R 28-11-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3721791</b>, a nombre de JUMBO CHAMBA CARLOS MIGUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3721791</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de JUMBO CHAMBA CARLOS MIGUEL.</p>								
14	BURBANO TINOCO ANDREA CAROLINA	3721771	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0283-R 02-12-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3721771</b>, a nombre de BURBANO TINOCO ANDREA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3721771</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de BURBANO TINOCO ANDREA CAROLINA.</p>								
15	SALINAS MANRIQUE ROSA NATIVIDAD	3721778	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0303-R 16-12-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3721778</b>, a nombre de SALINAS MANRIQUE ROSA NATIVIDAD, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3721778</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de SALINAS MANRIQUE ROSA NATIVIDAD.</p>								
16	VITERI SANDOVAL PATRICIO DE JESUS	3717171	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0260-R 21-11-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3717171</b>, a nombre de VITERI SANDOVAL PATRICIO DE JESUS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3717171</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de VITERI SANDOVAL PATRICIO DE JESUS.</p>								
17	ROBAYO MUÑOZ DARIO FRANCISCO	3721784	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0302-R 16-12-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3721784</b>, a nombre de ROBAYO MUÑOZ DARIO FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3721784</b>, a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de ROBAYO MUÑOZ DARIO FRANCISCO.</p>								
18	COLUMBA PAUCAR JOSE RAMON	5015143	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0163-R 18-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 del predio <b>5015143</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de COLUMBA PAUCAR JOSE RAMON, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 48.271,62</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 48.271,62				
Año	Valor											
2020	\$ 48.271,62											



19	TAPIA VACA ALFONSO	5146380	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0249-R 19-10-2022	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2002 al 2022, del predio <b>5146380</b> a nombre de TAPIA VACA ALFONSO, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.						
20	QUINSASAMIN ALVARO ROSA MARIA	5200080	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0165-R 20-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2022 del predio <b>5200080</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de QUINSASAMIN ALVARO ROSA MARIA, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1005 481 1220 526"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 277.245,37</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2022	\$ 277.245,37		
Año	Valor									
2022	\$ 277.245,37									
21	ROLDAN MOLINA GABRIELA DEL ROCIO	3668569 3668835 3668798	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0494-R 20-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, de los predios <b>3668569, 3668835 y 3668798</b> , a nombre de ROLDAN MOLINA GABRIELA DEL ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2021 y 2022 de los predios <b>3668569, 3668835 y 3668798</b> , a nombre de EDIFICIO JARDIN CUCARDAS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto y valores a nombre de ROLDAN MOLINA GABRIELA DEL ROCIO.						
22	CACHIMUEL ABATA PAMELA ESTEFANIA	3678123 3678118	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0082-R 21-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, de los predios <b>3678123 y 3678118</b> , a nombre de CACHIMUEL ABATA PAMELA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2021 y 2022 de los predios <b>3678123 y 3678118</b> , a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto y valores a nombre de ROLDAN MOLINA GABRIELA DEL ROCIO.						
23	HIDALGO CHANCUSI MARIA OLIMPIA	5057492	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0084-R 21-10-2022	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992 al 2022, del predio <b>5057492</b> a nombre de HIDALGO CHANCUSI MARIA OLIMPIA, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.						
24	ASIMBAYA IMBAQUINGO MARIA OLIMPIA Y HRDS	5549664	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0141-R 21-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio <b>5549664</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ASIMBAYA IMBAQUINGO MARIA OLIMPIA Y HRDS, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1005 1187 1220 1254"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 124.320,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 124.320,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2021	\$ 124.320,00	2022	\$ 124.320,00
Año	Valor									
2021	\$ 124.320,00									
2022	\$ 124.320,00									
25	TRESSLER GALA ANDREA	13503	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0169-R 21/10/2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio <b>13503</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de TRESSLER GALA ANDREA, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1005 1377 1220 1444"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 942.290,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 942.290,00</td> </tr> </tbody> </table> * <b>Informar</b> que los tributos de los años 2019 y 2022, del predio <b>13503</b> , a nombre de TRESSLER GALA ANDREA se encuentran determinados correctamente, considerando que en la resolución emitida por la DMC se verifica que, para estos años no existe variación en el avalúo.	Año	Valor	2020	\$ 942.290,00	2021	\$ 942.290,00
Año	Valor									
2020	\$ 942.290,00									
2021	\$ 942.290,00									
26	COLLAGUAZO RAMIREZ ANDRES Y HRDS	3652804	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0171-R 21-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2022 del predio <b>3652804</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de COLLAGUAZO RAMIREZ ANDRES Y HRDS, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1005 1680 1220 1724"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 116.644,18</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2022	\$ 116.644,18		
Año	Valor									
2022	\$ 116.644,18									
27	VIRACUCHA HARO MARCIA CARMELA Y OTROS	5026299	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0173-R 21-10-2022	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio <b>5026299</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de VIRACUCHA HARO MARCIA CARMELA Y OTROS, considerando la actualización del siguiente avalúo: <table border="1" data-bbox="1005 1848 1220 1915"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 72.317,46</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 65.229,16</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 72.317,46	2021	\$ 65.229,16
Año	Valor									
2020	\$ 72.317,46									
2021	\$ 65.229,16									





28	QUIJIA PILLAJO HENRRY ERNEST Y OTROS	5196062	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0175-R 21-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2022 del predio <b>5196062</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de QUIJIA PILLAJO HENRRY ERNEST Y OTROS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1007 387 1222 524"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 268.143,61</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 268.143,61</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 192.336,54</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 196.374,70</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 196.374,70</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2018	\$ 268.143,61	2019	\$ 268.143,61	2020	\$ 192.336,54	2021	\$ 196.374,70	2022	\$ 196.374,70																																																
Año	Valor																																																															
2018	\$ 268.143,61																																																															
2019	\$ 268.143,61																																																															
2020	\$ 192.336,54																																																															
2021	\$ 196.374,70																																																															
2022	\$ 196.374,70																																																															
29	ALULEMA MALDONADO MANUEL MARIA	5135067	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0177-R 25-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2022 del predio <b>5135067</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ALULEMA MALDONADO MANUEL MARIA, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="1007 649 1222 786"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 933.141,61</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 933.141,61</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 242.945,64</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 242.945,64</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 243.351,54</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2018	\$ 933.141,61	2019	\$ 933.141,61	2020	\$ 242.945,64	2021	\$ 242.945,64	2022	\$ 243.351,54																																																
Año	Valor																																																															
2018	\$ 933.141,61																																																															
2019	\$ 933.141,61																																																															
2020	\$ 242.945,64																																																															
2021	\$ 242.945,64																																																															
2022	\$ 243.351,54																																																															
30	PISOFIN S.A.  PANTALONE BOADA GIOVANNI MARIO  PANTALONE BOADA GINA DE LAS MERCEDES	596206 596207 595457	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2022-0142-R 27-10-2022  GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2022-0143-R 27-10-2022  GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2022-0144-R 30-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2022, según corresponda, de los predios <b>596206</b> y <b>596207</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, a nombre de PANTALONE BOADA GIOVANNI MARIO (50% DDyAA) y PISOFIN S.A. (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad de los inmuebles.</p> <p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2019, 2021 y 2022, del predio <b>595457</b> por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de PANTALONE BOADA GINA DE LAS MERCEDES (50% DDyAA) y PISOFIN S.A. (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad del inmueble.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2020, del predio <b>595457</b> por concepto de Impuesto predial y adicionales a nombre de PISOFIN S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo propietario, año, predio y concepto los siguientes valores:</p> <table border="1" data-bbox="930 1180 1297 1272"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A los predios urbanos</td> <td>4.436,31</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>11,50</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>133,09</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios <b>596206</b> (años 2019 al 2022), <b>596207</b> (años 2015, 2017 al 2022) y <b>595457</b> (años 2014 al 2022), a nombre del PISOFIN S.A.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto los siguientes valores acorde a la ficha de copropiedad registrada:</p> <p><b>Contribuyente: PISOFIN S.A.</b></p> <table border="1" data-bbox="1002 1444 1225 1921"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="4">596206</td><td>2019</td><td>29,42</td></tr> <tr><td>2020</td><td>94,21</td></tr> <tr><td>2021</td><td>205,37</td></tr> <tr><td>2022</td><td>498,34</td></tr> <tr><td rowspan="6">596207</td><td>2015</td><td>35,78</td></tr> <tr><td>2017</td><td>47,19</td></tr> <tr><td>2018</td><td>118,25</td></tr> <tr><td>2019</td><td>28,92</td></tr> <tr><td>2020</td><td>44,24</td></tr> <tr><td>2021</td><td>62,05</td></tr> <tr><td rowspan="10">595457</td><td>2022</td><td>156,55</td></tr> <tr><td>2014</td><td>507,61</td></tr> <tr><td>2015</td><td>572,52</td></tr> <tr><td>2016</td><td>586,31</td></tr> <tr><td>2017</td><td>612,66</td></tr> <tr><td>2018</td><td>769,32</td></tr> <tr><td>2019</td><td>267,69</td></tr> <tr><td>2020</td><td>245,93</td></tr> <tr><td>2021</td><td>271,65</td></tr> <tr><td>2022</td><td>676,42</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Contribuyente: PANTALONE BOADA GIOVANNI MARIO</b></p> <table border="1" data-bbox="1002 1962 1225 2007"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>596206</td> <td>2019</td> <td>29,42</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor	A los predios urbanos	4.436,31	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50	Cuerpo de Bomberos	133,09	Predio	Año	Valor	596206	2019	29,42	2020	94,21	2021	205,37	2022	498,34	596207	2015	35,78	2017	47,19	2018	118,25	2019	28,92	2020	44,24	2021	62,05	595457	2022	156,55	2014	507,61	2015	572,52	2016	586,31	2017	612,66	2018	769,32	2019	267,69	2020	245,93	2021	271,65	2022	676,42	Predio	Año	Valor	596206	2019	29,42
Concepto	Valor																																																															
A los predios urbanos	4.436,31																																																															
Tasa de Seguridad Ciudadana	11,50																																																															
Cuerpo de Bomberos	133,09																																																															
Predio	Año	Valor																																																														
596206	2019	29,42																																																														
	2020	94,21																																																														
	2021	205,37																																																														
	2022	498,34																																																														
596207	2015	35,78																																																														
	2017	47,19																																																														
	2018	118,25																																																														
	2019	28,92																																																														
	2020	44,24																																																														
	2021	62,05																																																														
595457	2022	156,55																																																														
	2014	507,61																																																														
	2015	572,52																																																														
	2016	586,31																																																														
	2017	612,66																																																														
	2018	769,32																																																														
	2019	267,69																																																														
	2020	245,93																																																														
	2021	271,65																																																														
	2022	676,42																																																														
Predio	Año	Valor																																																														
596206	2019	29,42																																																														



Código	Contribuyente	Código Catastral	Descripción Catastral	Avalúo																							
				Año	Valor																						
				596207	2020	94,21																					
					2021	205,37																					
					2022	498,34																					
					2015	35,78																					
					2017	47,19																					
				2018	118,25																						
				595457	2019	28,92																					
					2020	44,24																					
					2021	62,05																					
					2022	156,55																					
<b>Contribuyente: PANTALONE BOADA GINA DE LAS MERCEDES</b>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">595457</td> <td>2014</td> <td>507,61</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>572,52</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>586,31</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>612,66</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>769,32</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>267,69</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>245,93</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>271,65</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>676,42</td> </tr> </tbody> </table>						Predio	Año	Valor	595457	2014	507,61	2015	572,52	2016	586,31	2017	612,66	2018	769,32	2019	267,69	2020	245,93	2021	271,65	2022	676,42
Predio	Año	Valor																									
595457	2014	507,61																									
	2015	572,52																									
	2016	586,31																									
	2017	612,66																									
	2018	769,32																									
	2019	267,69																									
	2020	245,93																									
	2021	271,65																									
2022	676,42																										
31	CONDOR CONDOR MARIA MAGDALENA	5198774	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0252-R 17-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio <b>5198774</b> por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de CONDOR CONDOR MARIA MAGDALENA, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 131.022,54</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 131.022,54</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Valor	2020	\$ 131.022,54	2021	\$ 131.022,54																
Año	Valor																										
2020	\$ 131.022,54																										
2021	\$ 131.022,54																										
32	ALVARADO ESPINOSA SANDRA NARCISA	3683486 3683507	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0256-R 27-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2022, de los predios <b>3683486 y 3683507</b>, a nombre de ALVARADO ESPINOSA SANDRA NARCISA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2020 al 2022 de los predios <b>3683486 y 3683507</b>, a nombre de INMOBILIARIA OCHO OCHOIN CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto y valores a nombre de ALVARADO ESPINOSA SANDRA NARCISA.</p>																							
33	MENEDEZ PAZMIÑO FLAVIO ALBERTO	3723609	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0257-R 29-10-2022	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio <b>3723609</b>, a nombre de MENEDEZ PAZMIÑO FLAVIO ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio <b>3723609</b>, a nombre de INMOBILIARIA HOUSEHOME CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de MENEDEZ PAZMIÑO FLAVIO ALBERTO.</p>																							
34	COMUNA 4 DE OCTUBRE	5603945	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2022- 0192-R 31-10-2022	<p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2004 al 2022, del predio <b>5603945</b> a nombre de COMUNA 4 DE OCTUBRE, de acuerdo a las acciones efectuadas por la Dirección Metropolitana de Catastro.</p>																							

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.



8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0217-R	SANTILLAN FLORES DIEGO RIGOBERTO RODRIGUEZ ESPINOSA JESUS FLAVIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	vinicioyeppez55@hotmail.com jesusflavio3419@gmail.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0195-R	FARINANGO COLLAGUAZO LUIS GONZALO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	gonzafarinango@hotmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0222-R	BASTIDAS NARANJO JOSE POLIVIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	marthabasti1977@hotmail.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0224-R	VIVANCO MALDONADO DOLORES MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	pgarciav13@gmail.com
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0237-R	TORRES PINEIDA YOLANDA ELIZABETH	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	yt7217199@gmail.com
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0486-R	DAZA DURAN LORENA ALEXANDRA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	paolytafer@hotmail.com
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0488-R	MG CONSULTING GROUP SCCA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	infomg.consultinggroup@gmail.com
8	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0038-R	ENCALADA FLORES LUIS HONORIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	vinian1@hotmail.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0243-R	ELIZALDE ROBLES FRANCISCO XAVIER (PEÑA MEDINA ALVARO RODRIGO)	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	fxavi1209@gmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0492-R	ALVEAR PESANTEZ JOSE HERNAN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	jh.alvear@yahoo.es
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0245-R	PEREZ RIQUELME JOAQUIN ALEJANDRO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	joaquinperezr@gmail.com
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0229-R	CAZCO BACA LORENA MARGARITA (TORRELLI BARRERA ALVARO ANDRES)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0269-R	CAZCO BACA LORENA MARGARITA (JUMBO CHAMBA CARLOS MIGUEL)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0303-R	SALINAS MANRIQUE ROSA NATIVIDAD	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0283-R	BURBANO TINOCO ANDREA CAROLINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0260-R	VITERI SANDOVAL PATRICIO DE JESUS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0302-R	ROBAYO MUÑOZ DARIO FRANCISCO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lorenacazco@gmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0163-R	TOAZO GUAMANARCA SEGUNDO OSWALDO (COLUMBA PAUCAR JOSE RAMON)	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	otg.construcciones@hotmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0249-R	TAPIA VACA ALFONSO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	ej-tv@hotmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0165-R	QUINSASAMIN ALVARO ROSA MARIA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	rmquin1952@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0494-R	ROLDAN MOLIN GABRIELA DEL ROCIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gaby_r0805@hotmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0082-R	CACHIMUEL ABATA PAMELA ESTEFANIA	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	estefania_richard@hotmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2022-0084-R	HIDALGO CHANCUSI MARIA OLIMPIA	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan (Administración Zonal Quitumbe)	xaviquito-71@hotmail.co
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0141-R	YUPANGUI VILLARROEL JUAN EDUARDO (ASIMBAYA MBAQUINGO MARIA OLIMPIA Y HRDS)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	argapciatda@hotmail.com
25	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0169-R	TRESSLER GALA ANDREA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	psagbay_07@hotmail.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0171-R	COLLAGUAZO CONDOR WILLIAM PATRICIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	billy_re05@hotmail.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0173-R	VIRACUCHA HARO MATILDE VICTORIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	disenosjr@gmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0175-R	ANAGUANO PILLAJO KEVIN DELFIN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	kevinct_2015@hotmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0177-R	ALULEMA MALDONADO MANUEL MARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	viltasenecador@hotmail.com
30	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0142-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0143-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0144-R	PISOFIN S.A.	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	tlana.mieles@smecuador.com
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0252-R	CONDOR CONDOR MARIA MAGDALENA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	ing_juangomez@hotmail.es
32	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0256-R	ALVARADO ESPINOSA SANDRA NARCISA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	sandraalvarado1173@gmail.com
33	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0257-R	MENENDEZ PAZMIÑO FLAVIO ALBERTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	famenendezp@hotmail.com
34	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0192-R	CUICHAN SIMBA JOSE ALBERTO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Italo (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	rocio.carvajal@live.com

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA  
Firmado digitalmente por  
FABIAN MAURICIO  
RODRIGUEZ HERRERA  
Fecha: 2023.05.29 12:47:49  
+05'00'

Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera  
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (E)  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.